

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Dosquebradas, Ris., octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Antes de entrar a estudiar la viabilidad de la presente demanda para proceso Verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual, se requiere a la parte actora para que se sirva allegar los anexos de la demanda, de forma separada o individual, dado que algunos tiene un tamaño que no permite leer su contenido en forma normal, por ello se hace necesario que los separe y los guarde en archivo formato PDF para de tal forma establecer la estructura de la demanda y del expediente digital, que permite a todas las partes su comprensión y manejo.

Por lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para aportar en debida forma los anexos de la demanda, so pena de que la misma sea rechazadas.

Solo para efectos de esta actuación, se le reconoce personería al Abogado Salomón Parra López, para que represente a la parte demandante.

Notifíquese,

SIN NECESIDAD DE FIRMA.
La autenticidad de este documento
la confiere su procedencia de un
correo electrónico oficial.
(Ley 527 de 1999, art. 7)

ÉRIKA YANETH VILLANUEVA CASTAÑO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA-

Por anotación de ESTADO No. 166 notifico a las partes la Providencia anterior, hoy 22 de octubre de 2021, a las 7:00 a.m.

SIN NECESIDAD DE FIRMA.
La autenticidad de este documento
la confiere su procedencia de un
correo electrónico oficial.
(Ley 527 de 1999, art. 7)

OSCAR ANDRÉS JARAMILLO HURTADO
Secretario

Érika